



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00505-00
Demandante	Patricia Inés Arenas Ramírez
Demandado	Jorge Mauricio Montoya Merino
Interlocutorio	Nº 0033
Decisión	Ordena Emplazar Acreedores Sociedad Conyugal y Fija Fecha Audiencia

Mediante memorial del 15 de diciembre de 2023, ha dirigido sustitución de poder, la apoderada judicial del demandante; siendo así y dado que, en el poder que le fue conferido se le concedió facultad para sustituir, el Juzgado al tenor de la previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, acepta la sustitución de poder que hace la procuradora judicial de la parte demandante, doctora **Paola Gaviria Quintero**, a la abogada **María Isabel Gallego Toro**, identificada con la TP. 215.948 del C. S. de la J., para representar judicialmente a la demandante.

El demandado se notificó mediante el correo electrónico, en debida forma, según constancia de la empresa de servicio de correo Servientrega, el 11 de diciembre de 2023, y en los términos de la Ley 2213 de 2022, sin que en el término del traslado, para contestar la demanda, se pronunciara al respecto.

Siendo el momento procesal oportuno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6º del CGP, por Secretaría dese cumplimiento al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal si aún no se ha hecho. Se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea.

Como quiera que las fechas para realizar las audiencias están para términos superiores al fijado para la suspensión del proceso en virtud del emplazamiento, se programará de una vez la audiencia.

Así las cosas, con el fin de celebrar la **audiencia de Inventarios y Avalúos** conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha para el día:



JUEVES 23 DE MAYO DE 2024, HORA 08:30 AM

Entérese a los apoderados sobre la fecha, para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, con mínimo 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma **Lifesize** o la que el Despacho envíe el link. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán enviar al correo electrónico del Juzgado y a la contraparte por lo menos cinco días antes de la audiencia los inventarios y avalúos que serán relacionados en la audiencia.

Se advierte a las partes que, los inventarios deberán indicar con total precisión cuál es el haber de la sociedad conyugal, si hay haber relativo, los pasivos sociales, las recompensas y además se deberá tener claridad conforme a los Arts. 1781 y ss del Código Civil, cuáles son los bienes que, sí ingresan a la sociedad conyugal y abstenerse de relacionar bienes que no componen la sociedad conyugal.

De presentarse algún inconveniente con la conexión, lo deberán poner en conocimiento del Despacho, para solucionar con suficiente tiempo.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96dfeueb08cfb375952e6322a33e9b0f1a449b27e776c0f7bbac49d81a33b5**

Documento generado en 22/01/2024 01:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>